CONTRATO No MC-080-2024

Señor(a):
MARTIN EMILIO ESPITIA MARTINEZ
TALLER DE MOTOS EL ROSAL
NIT. 80393419-9
El Rosal – Cundinamarca

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-005-2024

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 14 de agosto de 2024, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR

2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
1	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
2	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
3	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir por parte del municipio han de ajustarse completamente a los requerimientos que describen en los estudios previos.

DESCIRPCIÓN	CANT
AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN	2
ARBOL DE LEVAS	1
BARRAS DE SUSPENSIÓN	1
BATERIA	1
BOBINA DE ALTA	1
BOMBA DE FRENO	1
BOMBILLO BAYONETA	3
BOMBILLO DIRECCIONAL	3
BOMBILLO FAROLA HALOGENO	2
BUJIA	2
CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE	5
CDI	1
CORAZA 450X12	1
DESPINCHADA	2
DIRECCIONALES	1
FILTRO DE AIRE	3
GUAYA CLUTCH	2
GUAYA DE ACELERADOR	1

GUAYA FRENO DE MANO	1
GUAYA TACOMETRO	1
JUEGO CLUTCH INSTALADO	1
JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	2
MANTENIMIENTO GENERAL	2
NEUMATICO 450X12	1
RODAMINETOS DELANTEROS	1
RODAMIENTOS TRASEROS	1
SINCRONIZADA	3
STOP COMPLETO	1
TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO	1

4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM

Los valores por ítem ofertados para la ejecución del presente contrato se efectuarán de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, estos valores por ítem incluyen impuestos nacionales, Municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA TOTAL	VALOR TOTAL
1	AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN	2	$ 51.447	$ 102.894
2	ARBOL DE LEVAS	1	$ 211.405	$ 211.405
3	BARRAS DE SUSPENCIÓN	1	$ 314.095	$ 314.095
4	BATERIA	1	$ 160.061	$ 160.061
5	BOBINA DE ALTA	1	$ 43.500	$ 43.500
6	BOMBA DE FRENO	1	$ 224.242	$ 224.242
7	BOMBILLO BAYONETA	3	$ 8.002	$ 24.006
8	BOMBILLO DIRECCIONAL	3	$ 8.002	$ 24.006
9	BOMBILLO FAROLA HALOGENO	2	$ 31.700	$ 63.400
10	BUJIA	2	$ 20.838	$ 41.676
11	CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE	5	$ 69.221	$ 346.105
12	CDI	1	$ 67.197	$ 67.197
13	CORAZA 450X12	1	$ 229.179	$ 229.179
14	DESPINCHADA	2	$ 22.813	$ 45.626
15	DIRECCIONALES	1	$ 29.725	$ 29.725
16	FILTRO DE AIRE	3	$ 32.639	$ 97.917
17	GUAYA CLUTCH	2	$ 39.599	$ 79.198
18	GUAYA DE ACELERADOR	1	$ 43.548	$ 43.548
19	GUAYA FRENO DE MANO	1	$ 53.422	$ 53.422
20	GUAYA TACOMETRO	1	$ 37.624	$ 37.624

		21	JUEGO CLUTCH INSTALADO	1	$ 184.746	$ 184.746
		22	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	2	$ 41.574	$ 83.148
		23	MANTENIMIENTO GENERAL	2	$ 225.229	$ 450.458
		24	NEUMATICO 450X12	1	$ 55.397	$ 55.397
		25	RODAMINETOS DELANTEROS	1	$ 43.548	$ 43.548
		26	RODAMIENTOS TRASEROS	1	$ 53.422	$ 53.422
		27	SINCRONIZADA	3	$ 52.290	$ 156.870
		28	STOP COMPLETO	1	$ 88.630	$ 88.630
		29	TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO	1	$ 427.500	$ 427.500
					VALOR TOTAL	**$ 3.782.545**
5. VALOR:	El valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUININETOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 3.782.545) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. **NOTA 1:** El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.					
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato (aceptación de la oferta) será Hasta el 30 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución					
7. FORMA DE PAGO:	**El INSTITUTO** cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales conforme al suministro realizado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Comprobante de autorización emitida por el supervisor para la entrega de material. 2. Presentación de la Factura. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá emitir: 1. Informe de supervisión 2. Acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos. 3.Verificación de ingresos al Almacén municipal 4. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 1:** Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Solo cuando proceda). **Nota 4:** Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.					

	Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** EL Trámite de pago solo se efectuará cuando el contratista diligencie los pagos en el Secop II, en el módulo de ejecución del contrato, de conformidad con la guía de gestión contractual.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Realizar el servicio de mantenimiento e instalación de las partes y/o repuestos de la maquinara objeto del contrato. 2. Hacer entrega de los bienes y/o elementos objeto contractual con las características requeridas según referencias sin alterar la originalidad de los bienes, maquinaria y vehículo. 3. Contar y garantizar con las cantidades, descripciones y calidades descritas en el cuadro de necesidades. 4. El mantenimiento preventivo y correctivo. el suministro de repuestos y la mano de obra deberá ser de excelente calidad, mediante el suministro de repuestos originales y nuevos. 5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de la calidad de los bienes requeridos. 6. Prestar atención y dar oportuna respuesta y solución a cualquier requerimiento por causa de falla técnica dentro de las 24 horas siguientes al reporte presentado por parte del supervisor. 7. Mantener indemne al instituto. 8. El taller debe contar con la correcta señalización de emergencias y rutas de evacuación. 9. El taller debe contar con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín). 10. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato. **Nota**: mantener protegido al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato; derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
9. OBLIGACIONES GENERALES	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Constituir la garantía a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo, cuando la misma sea solicitada. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto

	Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida. 2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Asignar un supervisor, a través del cual el Instituto mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 7. En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios establecidos en el contrato el supervisor del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado ofrecido por el contratista, mediante otras dos (2) cotizaciones. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en el valor del repuesto o insumo no contemplados, el supervisor verificará y lo someterá para aprobación de la entidad, quien decidirá el valor correspondiente al elemento consultado, el cual deberá ser aceptado por el contratista 8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2024000101 del 30 de mayo 2024
12. SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por SERGIO ANDRES BELLO DIAZ o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.
13. GARANTÍAS:	El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica el %			
				SI	NO		PLAZO
Cumplimiento		X		X		30	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en:

	El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	De acuerdo con la tipología contractual, por ser un contrato de ejecución instantánea, no será susceptible de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la ley 80, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, para su ejecución deben cumplirse los anteriores requisitos.
20. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será el municipio de El Rosal - Cundinamarca. para constancia se firma al 14 de agosto de 2024.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
DIRECTOR GENERAL

FUNCIONARIO O ASESOR	**NOMBRE**
Proyectado	Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado Contratista
Revisado	

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa. Y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Ordenadora del gasto.